

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-01768-2021 del 18 de marzo de 2021, notificada electrónicamente el día 19 de marzo de 2021, Cornare **AUTORIZÓ UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, a la sociedad **INBARCO S.A.S**, con Nit 901234209 -5, a través de su representante legal el señor **PABLO BARRIENTOS CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.577.117, una cantidad de 710 individuos arbóreos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-53253 de la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro, Antioquia

1.1. Que la mencionada Resolución, se estableció como tiempo para ejecutarse el aprovechamiento forestal de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, y de otro lado se requirió a los usuarios, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, en el término de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento, para lo cual la Corporación le brindo la siguiente opción: *"I) Realizar la siembra de 2426 árboles nativos. II) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$41.166.794 pesos..."*

2. Que mediante Auto AU-00787-2022 del 11 de marzo de 2022, la Corporación concede prórroga por el término de seis (06) meses, para que realice a cabalidad el aprovechamiento autorizado mediante Resolución RE-01768-2021, y posteriormente se dé cumplimiento en el término ya establecido, a las obligaciones impuestas en la mencionada Resolución.

3. Que mediante radicados CE-17111-2021 del 1 de octubre del 2021, CE-02531-2022 del 14 de febrero del 2022, CE-03960-2022 del 8 de marzo del 2022, CE-10398-2024 del 27 de junio del 2024 y CE-12268-2024 del 29 de julio del 2024, la parte interesada allega información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación

4. Que funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica en el predio de interés el día 15 de julio de 2024, y a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado, generándose el **Informe Técnico IT-04939-2024 del 31 de julio de 2024**, en el cual se obtuvieron las siguientes observaciones y conclusiones:

"... 25. OBSERVACIONES:

En relación con los antecedentes y los permisos ambientales:

Por medio de la Resolución RE-01768-2021 del 18 de marzo del 2021, Comare autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra privada, para el aprovechamiento de setecientos diez (710) individuos de especies nativas y exóticas, que se encontraba localizado en el predio con FMI No. 017- 53253, ubicados en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro, Antioquia.

En el artículo segundo, de la citada resolución, la Corporación requirió al interesado realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de dos mil cuatrocientos veintiséis (2426) árboles de especies nativas con una altura de superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.3, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$41.166.794, equivalentes a la siembra de los dos mil cuatrocientos veintiséis (2426) árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.2, se informa que tendrá una vigencia de un (01) mes después de realizado el aprovechamiento.

Vigente desde:
23-Jul-2024

F-GJ-188/V.02

En el artículo quinto, se requiere a la parte interesada, dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

Por medio del radicado CE-17111-2021 del 1 de octubre del 2021 y CE-02531-2022 del 14 de febrero del 2022, la parte interesada allega oficio relacionando ... entrega del primer informe de reforestación en el proyecto LOOP HOSSINN... con el fin de dar inicio al cumplimiento del artículo segundo de la Resolución RE-01768-2021 del 18 de marzo del 2021, relacionado con la compensación ambiental, del cual se evaluó lo siguiente:

- Para el inicio de la compensación ambiental se informa que se empezó a realizar labores de adecuación del predio para realizar la siembra, teniendo las siguientes actividades: gestión de espacios en el predio, capacitación al personal, transporte de plántulas, labores de limpieza, labores de plateo, labores de ahoyado, labores de ejecución para la fertilización, siembra de individuos.
- Adicionalmente se informa que para esta primera etapa se realizó la siembra de 100 individuos de especies nativas de la región, para lo cual se allega el inventario.

Inventario reportado

Tabla N° 1 Especies forestales establecidas

Nombre científico	Nombre común	Número de especies plantadas
<i>Quercus humboldtii</i>	Roble	20
<i>Croton magdalenensis</i>	Drago	20
<i>Lafoensia acuminata</i>	Guayacán de Manzales	5
<i>Salix humboldtiana</i>	Sauce	55

Fuente: Sanchez,2021

- se informa sobre las áreas de las cuales se pretenden establecer la siembra corresponden a áreas de retiros de fuentes hídricas.



- para la finalización de la siembra en total se realiza la siembra de 3000 individuos con el fin de dar cumplimiento en su totalidad de la compensación ambiental.

Compensación realizada

Tabla 1. Listado de especies vegetales utilizadas en el proceso de compensación en el proyecto inmobiliario LOOP HOSSINN.

Familia	Nombre científico	Nombre común	N. de individuos
Magnoliaceae	<i>Magnolia grandiflora</i>	magnolia	102
Fagaceae	<i>Quercus humboldtii</i>	roble	711
Salicaceae	<i>Salix humboldtiana</i>	sauce	88
Moraceae	<i>Morus alba</i>	morera	60
Euphorbiaceae	<i>Croton mutisianus</i>	Drago	700
Lythraceae	<i>Lafoensia acuminata</i>	guayacán de Manzales	470
Myrtaceae	<i>Myrcia sp.</i>	guayabo	136
Myrtaceae	<i>Myrcianthes leucoxylla</i>	guayabo arrayan	200
Pittosporaceae	<i>Pittosporum undulatum</i>	jazmín australiano	83
Fabaceae	<i>Senna viarum</i>	alcaparro enano	270
Betulaceae	<i>Alnus acuminata</i>	aliso	30
Myrtaceae	<i>Mircia cf. popayanensis</i>	arrayan	30
Asteraceae	<i>Baccharis latifolia</i>	chilco	30
Myrsinaceae	<i>Myrsine coreaceae</i>	espadero	30
Oleaceae	<i>Ligustrum sp</i>	sereno	30
Myrtaceae	<i>Myrcia sp 2</i>	Sin nombre definido	30

Fuente: (Sánchez, 2021)

Vigente desde:
23-Jul-2024

F-GJ-188/V.02

- Así mismo se informa que esta siembra corresponde en área un total de 2,79ha.

Por medio del radicado CE-10398-2024 del 27 de junio del 2024, la parte interesada allega oficio relacionando, la solicitud de visita para verificación del PEMF (plan de establecimiento y monitoreo forestal), para lo cual se realiza visita el día 15 de julio del 2024.

Con el fin de verificar lo evaluado se realiza visita de inspección el día 15 de julio del 2024.

En relación con la visita técnica:

El día 15 de julio del 2024, se realizó visita técnica al predio denominado “proyecto LOOP NOUSINN”, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017- 53253, ubicados en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro, Antioquia, la cual fue acompañada por los señores Daimer Ortega, Kevin Vargas (residentes de obra), Wilmar Alzate (Forestal) y Mauricio Aguirre (Representación Cornare), donde se observó lo siguiente:

Durante la visita se realizó un recorrido por el predio, se tomaron datos de ubicación geográfica y registro fotográfico de los individuos establecidos como compensación.

LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	(msnm)
-75	27	9.67	6	2	49.27	2312
-75	27	9.93	6	2	49.25	2312
-75	27	10.19	6	2	49.01	2312
-75	27	7.88	6	2	47.15	2312
-75	27	7.60	6	2	45.03	2312
-75	27	7.48	6	2	47.69	2312
-75	27	10.67	6	2	47.37	2312
-75	27	10.81	6	2	46.17	2312

Tabla con ubicación geográfica individuos establecidos como compensación

Los individuos sembrados como compensación ambiental se relacionan en la siguiente tabla:

Compensación realizada			
Tabla 1. Listado de especies vegetales utilizadas en el proceso de compensación en el proyecto inmobiliario LOOP HOUSINN.			
Familia	Nombre científico	Nombre común	N.º de individuos
Magnoliaceae	<i>Magnolia grandiflora</i>	magnolia	102
Fagaceae	<i>Quercus humboldtii</i>	roble	711
Salicaceae	<i>Salix humboldtidiana</i>	sauce	88
Moraceae	<i>Morus alba</i>	morera	60
Euphorbiaceae	<i>Croton mutisianus</i>	Drago	700
Lythraceae	<i>Lafoensia acuminata</i>	guayacán de Manizales	470
Myrtaceae	<i>Myrcia sp.</i>	guayabo	136
Myrtaceae	<i>Myrcianthes leucoxyla</i>	guayabo arrayan	200
Pittosporaceae	<i>Pittosporum undulatum</i>	jázmín australiano	83
Fabaceae	<i>Senna viarum</i>	alcaparro enano	270
Betulaceae	<i>Alnus acuminata</i>	aliso	30
Myrtaceae	<i>Mircia cf. popayanensis</i>	arrayan	30
Asteraceae	<i>Baccharis latifolia</i>	chilco	30
Myrsinaceae	<i>Myrsine coreaceae</i>	espadero	30
Oleaceae	<i>Ligustrum sp</i>	sereno	30
Myrtaceae	<i>Myrcia sp 2</i>	Sin nombre definido	30

Fuente: (Sánchez, 2021)

Para el momento de la visita, estos individuos alcanzaban alturas superiores a 50 centímetros, aparentemente con buen estado fitosanitario y fisiológico, observándose actividades de mantenimiento silvicultural, reciente.

Registro fotográfico:

<i>Individuos establecidos como compensación</i>		

Vigente desde:
23-Jul-2024

F-GJ-188/V.02



Para los residuos vegetales provenientes del aprovechamiento forestal, se repicaron y se les dio manejo por disposición final.

Adicionalmente durante la visita, la parte acompañante informo que debido a unas intervenciones dentro del predio, donde se había llevado a cabo parte de la siembra, esta fue intervenida, debido a diseños para el proyecto, para lo cual se informa que esta se dio en un lugar diferente a la actividad constructiva, allegando el informe de reposición e individuos reemplazados, así mismo el cronograma de mantenimiento, siendo esta información radicada con el número CE-12268-2024 del 29 de julio del 2024, y se evaluó lo siguiente:

- Se relaciona el cronograma de mantenimiento dispuesto para la siembra en general de los 3000, individuos reportados como compensación ambiental, contemplando un total de 8 mantenimientos.
- Se informa que para la resiembra realizada se llevó a cabo un total de 700, individuos de las mismas especies reportadas mediante los radicados CE-17111-2021 del 1 de octubre del 2021 y CE-02531-2022 del 14 de febrero del 2022.

Vigente desde:
 23-Jul-2024

F-GJ-188/V.02

Cronograma de mantenimiento

Tabla 1. Cronograma de mantenimiento y monitoreo.

Actividad	Sitio	Año 1						Año 2				Año 3		
		Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Jun	Oct	Feb	Jun	Oct	Dic	Mar	Oct
		Mantenimiento implementación												
Gestión plántulas														
Implementación														
Mantenimiento tipo 1														
Mantenimiento tipo 2														

- Las evidencias fotográficas y estadísticas son reportadas en el radicado evaluado.

En virtud de lo anterior, a continuación, se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las Resoluciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-01768-2021 del 18 de marzo del 2021.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>Art 2: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra privada para el aprovechamiento de setecientos diez (710) individuos de especies nativas y exóticas, que se encontraba localizado en el predio con FMI No. 017- 53253, ubicados en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro, Antioquia. Informando en el párrafo segundo del mismo artículo que tendrá un tiempo para ejecutarse de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación</p> <p>Mediante el AU-00787-2022 del 11 de marzo del 2022, en su artículo primero se concede prórroga por seis (6) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo</p>	<p>8/4/2022, fecha de vigencia para el aprovechamiento forestal</p> <p>11/9/2022, fecha de vigencia prórroga</p>	X			<p>El aprovechamiento se realizó en los tiempos establecidos por la corporación y acorde a lo establecido en la Resolución, según lo informado en los radicados CE-17111-2021 del 1 de octubre del 2021, CE-02531-2022 del 14 de febrero del 2022, CE-03960-2022 del 8 de marzo del 2022, CE-10398-2024 del 27 de junio del 2024 y CE-12268-2024 del 29 de julio del 2024 y verificado el día de la visita.</p>
<p>Art 2: Requiere interesado realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de dos mil cuatrocientos veintiséis (2426) árboles de especies nativas con una altura de superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.3, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$41.166.794, equivalentes a la siembra de los dos mil cuatrocientos veintiséis (2426) árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.2, se informa que tendrá una vigencia de un (01) mes después de realizado el aprovechamiento.</p>	<p>11/9/2022, fecha de vigencia prórroga, fecha de vigencia para ambas opciones</p>	X			<p>Mediante los radicados CE-17111-2021 del 1 de octubre del 2021, CE-02531-2022 del 14 de febrero del 2022, CE-03960-2022 del 8 de marzo del 2022, CE-10398-2024 del 27 de junio del 2024 y CE-12268-2024 del 29 de julio del 2024, la parte interesada allega oficio relacionando la compensación ambiental, cronograma de mantenimiento de la siembra de especies forestales nativas para un total de 3000 individuos, para lo cual se realiza visita el día 15 de julio del 2024, encontrando que estas se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de siembra.</p>

Vigente desde:
23-Jul-2024

F-GJ-188/V.02

<p>Art 5: 2. Deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.</p> <p>6. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.</p>	<p>8/4/2022, fecha de vigencia para el aprovechamiento forestal</p> <p>11/9/2022, fecha de vigencia prorrogada</p>	<p>X</p>	<p>Para los desperdicios provenientes del aprovechamiento se les dio manejo por medio de recolección y disposición final.</p>
<p>NOTA: De 4 obligaciones ambientales establecidas en la Resolución RE-01768-2021 del 18 de marzo del 2021, la parte interesada ha cumplido con 4, para un cumplimiento total.</p>			

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

La sociedad INBARCO S.A.S., con Nit 901.234.209-5, representada legalmente por el señor PABLO BARRIENTOS CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.577.117, realizó el aprovechamiento forestal del individuo autorizado mediante la Resolución RE-01768-2021 del 18 de marzo del 2021 y prorrogado mediante el AU-00787-2022 del 11 de marzo del 2022, dentro de la vigencia del permiso, y acorde a la especie, cantidad y sitio autorizado, lo cual fue verificado en campo el día 15/7/2024.

La sociedad INBARCO S.A.S., con Nit 901.234.209-5, representada legalmente por el señor PABLO BARRIENTOS CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.577.117, dio cumplimiento a lo requerido mediante el artículo segundo de la Resolución RE-01768-2021 del 18 de marzo del 2021 y prorrogado mediante el AU-00787-2022 del 11 de marzo del 2022, relacionados con la compensación ambiental

La sociedad INBARCO S.A.S., con Nit 901.234.209-5, representada legalmente por el señor PABLO BARRIENTOS CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.577.117, dio cumplimiento a lo requerido mediante el artículo quinto y sexto de la Resolución RE-01768-2021 del 18 de marzo del 2021 y prorrogado mediante el AU-00787-2022 del 11 de marzo del 2022, relacionados con el manejo y disposición de los residuos vegetales provenientes del aprovechamiento forestal...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “...la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”

Vigente desde:
23-Jul-2024

F-GJ-188/V.02

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“...ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-04939-2024 del 31 de julio de 2024**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución RE-01768-2021 del 18 de marzo de 2021

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución RE-01768-2021 del 18 de marzo de 2021, mediante la cual Cornare **AUTORIZÓ UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, a la sociedad **INBARCO S.A.S**, con Nit 901234209 -5, a través de su representante legal el señor **PABLO BARRIENTOS CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.577.117, o quien haga sus veces al momento, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal autorizado en beneficio de los individuos arbóreos plantados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-53253 de la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro, Antioquia

Parágrafo. ADVERTIR a los interesados que deberán continuar realizando las labores de limpieza y mantenimiento de los árboles por un periodo de al menos 5 años, de manera que se garantice la supervivencia de los individuos y hacer reemplazo de los que presenten signos de mortalidad.

ARTICULO SEGUNDO. ACOGER la información allegada mediante radicados CE-17111-2021 del 1 de octubre del 2021, CE-02531-2022 del 14 de febrero del 2022, CE-03960-2022 del 8 de marzo del 2022, CE-10398-2024 del 27 de junio del 2024, CE12268-2024 del 29 de julio del 2024 y aceptar la siembra de 3000 árboles nativos como compensación ambiental y disposición final de los residuos.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la sociedad **INBARCO S.A.S**, a través de su representante legal el señor **PABLO BARRIENTOS CORREA**, o quien haga sus veces al momento, que la visita de control y seguimiento estará sujeta a cobro conforme con lo establecido en la Resolución RE-04140-2023 de 25 de septiembre de 2023

ARTICULO CUARTO. ORDENAR a la oficina de gestión documental de la Corporación, **ARCHIVAR** el expediente ambiental No. **056070636977**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARAGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

Vigente desde:
23-Jul-2024

F-GJ-188/V.02

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **PABLO BARRIENTOS CORREA**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 056070636977

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón

Técnico: M. Aguirre

Asunto: Aprovechamiento Forestal

Fecha: 20-08-2024

Vigente desde:
23-Jul-2024

F-GJ-188/V.02